



MENDOZA, **8 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 19561/2024, donde la Facultad de Odontología eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Instituto "San Luis Gonzaga PS-10", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 3790/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo las partes convienen implementar las acciones tendientes a permitir la realización de prácticas profesionales no rentadas correspondientes al último año de cursado de los alumnos del referido Instituto.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1380/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico de Colaboración suscripto entre la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de esta Casa de Estudios y el INSTITUTO "SAN LUIS GONZAGA PS-10", mediante el cual las partes convienen implementar las acciones tendientes a permitir la realización de prácticas profesionales no rentadas correspondientes al último año de cursado de los alumnos del referido Instituto, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 3790/2024-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3791/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA Y EL INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA PS-10

Entre la Facultad de Odontología de la UNCUYO con domicilio en Centro Universitario, C.P. M5502JMA, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano Prof. **Od. Carlos Hernán BOSSHARDT**, en adelante "LA FACULTAD" y el Instituto San Luis Gonzaga PS-10 con domicilio en Colón 93, Ciudad, Mendoza, República Argentina representada por su Administrador General, Sr. **Julio César NAVARRO SANZ**, en adelante "LA ENTIDAD", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 047/2008 -CS y sus normas reglamentarias en los siguientes términos y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a permitir la realización de Prácticas Profesionales No Rentadas correspondientes al último año de cursado de los alumnos de LA ENTIDAD.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes convienen en el presente Acuerdo Específico:

- "LA ENTIDAD" convendrá con la Compañía Aseguradora el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales para los alumnos en cumplimiento de la Ley N° 5830 de la Provincia de Mendoza.

- "LA ENTIDAD" designará los profesores de 5º año que considere conveniente para supervisar por lo menos en dos oportunidades.

- "LA FACULTAD" proporcionará el lugar para que se realicen las prácticas. Éstas se llevarán a cabo desde el lunes 4 de noviembre hasta el viernes 22 del mismo mes, en horario a convenir entre las partes. Lo alumnos cumplirán un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanales, con un tope de SEIS (6) horas diarias (de lunes a viernes) en el horario que se dispongan (dentro de la franja horaria de 8 a 14 hs.)-----

TERCERA: Las tareas a desarrollar serán ad honorem, debiendo "LA FACULTAD" firmar una planilla de observaciones al finalizar la pasantía para lo que se designará un referente que se contactará con "LA ENTIDAD".-----

CUARTA: VIGENCIA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento

Res. N° **3791/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-2-



mediante acuerdo expreso de partes, siempre que el Convenio Marco del cual derive se encuentre vigente al momento de la celebración, y la vigencia proyectada del Acuerdo a suscribir, no supere la prevista en el Convenio Marco originario o sus renovaciones. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, debiendo culminar las actividades en curso de ejecución. -----

QUINTA: CONTROVERSIAS: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los *Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza*. -----


Firma Colegio San Luis Gonzaga

Administrador General

Julio César NAVARRO SANZ

Fecha: 10/10/24





Firma Facultad de Odontología

Decano

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT

Fecha:


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **3791/2024** _ _ _ _